

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0167.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente el 4 de noviembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 1 de diciembre de 2020 y dentro de ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 946

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por el EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL CR 2 PROPIEDAD HORIZONTAL dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIGUEL ÁNGEL POSADA OSPINA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 155 de octubre 21 de de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria